

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas
Seis meses.....	9'10	>
Tres id.....	4'90	>

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	>
Tres id.....	6	>

Pago adelantado.

## Parte Oficial.

### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 221.)

## Gobierno Civil

El Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino comunica á este Gobierno civil el nombramiento de D. Gregorio Velasco para el cargo de Recaudador de fondos de dicha Corporación en esta provincia, lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos y ganaderos, previniéndoles que cuando los pueblos no se encuentran concertados y al corriente con la Asociación, pertenecen á ésta, y el Recaudador percibirá el importe de las reses mostrencas y la tercera parte de las multas por infracciones de las leyes de policía pecuaria, conforme á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1892.

Cuando existan conciertos cobrará el Recaudador las cuotas correspondientes, perteneciendo entonces á las Juntas locales ó Ayuntamientos la referida parte de multas y las reses mostrencas y además disfrutarán de los beneficios que la Corporación concede á sus asociados.

Los ganaderos, para considerarlos

legalmente asociados y para que puedan disfrutar de los beneficios que á continuación se indican, deben celebrar los conciertos con la Asociación general que previene el Real decreto de 13 de Agosto de 1892, artículos 5.º y 7.º, y satisfacer una cuota anual de 10 pesetas por millar de reses lanaras ó cabrias, ó su equivalencia en las demás especies en la proporción siguiente:

Una cabeza de ganado caballar por ocho de lanar.

Una id. id. vacuno por seis de id.

Una id. id. cerda por dos de id.

Dicho concierto pueden realizarlo, bien agrupándose todos los de un Municipio y celebrando un solo concierto que á todos comprenda, hecho por la Junta local ó por el Ayuntamiento, bien individualmente.

Los asociados, en una ú otra forma y corrientes en el pago de la cuota, tendrán derecho á los beneficios siguientes:

1.º Asistir con voz y voto á las reuniones de las Juntas generales de la Corporación.

2.º A que por la Asociación se les evacue cuantas consultas é la misma dirijan, concernientes á asuntos de ganadería, policía sanitaria, leyes pecuarias, etc., etc.

3.º A que por la Asociación se apoyen ante las Autoridades cuantas peticiones á las mismas se dirijan y sean procedentes relacionadas con los intereses pecuarios.

4.º A una bonificación del 50 por 100 del importe de las vacunas y sueros que se faciliten por la Corporación contra las enfermedades infecto-contagiosas (viruela en el ganado lanar, bacera, mal rojo de los cerdos).

5.º A que se dictamine respecto

á la aparición de enfermedades, cuyo carácter y procedimiento curativo desconociera el ganadero ó ganaderos concertados, acordando si fuera preciso y á costa de la Corporación, los reconocimientos necesarios por profesores veterinarios de reconocida competencia.

6.º A que por el Archivo de la Asociación se les facilite gratuitamente certificación de los antecedentes en el mismo existentes sobre la dirección y anchura de las vías pecuarias.

7.º A una bonificación del 20 por 100 en el importe de la suscripción al periódico órgano de la Asociación General de Ganaderos «La Industria Pecuaria», y á que en el mismo se publiquen gratuitamente cuantas noticias, ofertas ó demandas de ganado, pastos, etc., deseen hacer públicas.

8.º A dar á los ganaderos concertados cuantas noticias deseen y facilidades puedan otorgarse para la contratación y venta de los productos pecuarios en los centros de consumo y mercados.

9.º A que por el Abogado Consultor de la Corporación se les defienda gratuitamente en los Tribunales de esta corte en los asuntos relacionados con la ganadería y derechos que á la misma conciernen.

Cuando el concierto sea colectivo, bien hecho por el Municipio ó Junta local, y comprenda todos los ganaderos del término, la Asociación les cede además la tercera parte de las multas impuestas por infracción de las leyes de policía pecuaria y el importe de las reses mostrencas, conforme á lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 13 de agosto de 1892 y en el 23 del Regla-

mento de reses mostrencas de 24 de abril de 1905.

Correspondiendo á la Asociación General de Ganaderos los productos criados en las vías pecuarias, según Real orden de 16 de octubre de 1904, dicha Corporación cederá á las Juntas locales, siempre que no hayan sido vendidos ó arrendados por la misma, una participación que por tal concepto se recaude por los productos de las vías pecuarias de los respectivos términos.

Burgos 4 de agosto de 1913.

EL GOBERNADOR,

**Manuel Fernández de la Vega.**

### SERVICIO AGRONÓMICO

#### Vedado de caza.

Solicitado por D. Manuel de Chávarri y Velarde, vecino de Portugalete, la concesión de vedado de caza de los terrenos del término de Barcina de los Montes, se pone en conocimiento de los que se crean perjudicados con esta concesión, que hasta el día 22 del actual pueden presentar sus reclamaciones, debidamente documentadas, en este Gobierno civil (Sección Agronómica, San Carlos número 1, 2.º, centro).

Burgos 7 de agosto de 1913.

EL GOBERNADOR,

**Manuel Fernández de la Vega.**

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sustanciado en este Ministerio é incoado por varios ganaderos de la provincia de Guipúzcoa, al que se han unido varias reclamaciones de algunos Veterinarios sobre derechos de estos últimos y de los Castradores

para ejercer sus respectivas profesiones.

Resultando que por Real orden de 14 de diciembre de 1903 se dispuso que los Veterinarios tienen derecho á practicar la castración, y que sólo en los casos en que á éstos no les sea posible ó no los convenga podrán efectuarla con toda libertad los Castradores, provistos de la licencia correspondiente:

Considerando que en este expediente hay tres clases de intereses contrapuestos: el de los Veterinarios, con derecho preferente para la castración, y que si bien desdeñan su ejercicio no desdeñan en cambio su especulación; el de los Castradores, que teniendo un derecho supletorio, no lo pueden nunca ejercer, porque casi todos los Ayuntamientos tienen Veterinarios titulares, Inspectores de carnes, y por último, la industria pecuaria, rica y floreciente, que necesita de la especialidad de los profesionales como garantía de su riqueza y que se practique la operación con la mayor urgencia posible,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que los Ayuntamientos requieran á los Veterinarios titulares para que manifiesten por escrito, dentro de un plazo de ocho días, las facultades que se reservan respecto de la castración de reses en el término municipal en que residan, en virtud de su derecho preferente, quedando las restantes reservadas á los Castradores, aunque sean ambulantes.

2.º Que si los Veterinarios, dentro de un plazo prudencial, después de haber sido requeridos para la práctica de esta operación no la verifican, incurrir en la responsabilidad civil de los daños y perjuicios ocasionados á la industria; y

3.º Que los Alcaldes, en casos de excesiva urgencia y de acumulación de servicios, puedan habilitar temporalmente á los Castradores, aunque el Veterinario titular se haya reservado todas sus facultades respecto de la castración.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de julio de 1913.—Ruiz Giménez.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(De la Gaceta núm. 217)

## Providencias judiciales

### Burgos.

D. Cayetano Saiz Arnaiz, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: que en los autos ejecutivos, seguidos en este Juzgado y por mi testimonio á instancia del Procurador D. Juan Pérez, en nombre de D. Angel de la Fuente Velasco, con D. Constantino Saez Zorita, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, que á la letra se copian:

Encabezamiento de la sentencia.— En la ciudad de Burgos á 18 de julio de 1913, el Sr. D. Cecilio Garcia Morales, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos por D. Angel de la Fuente Velasco, mayor de edad, Abogado y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Juan Pérez Díez y dirigido por sí mismo, contra D. Constantino Saez Zorita, vecino de Villasilos, sobre pago de 810 pesetas, intereses y costas.

Parte dispositiva.— Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra D. Constantino Saez Zorita, para con el valor de los bienes que se le han embargado hacer pago al demandante Don Angel de la Fuente Velasco de las 810 pesetas que le adeuda, intereses y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, las que se imponen al demandado en estos autos, D. Constantino Saez Zorita, y mediante á su rebeldía, notifíquese esta resolución como previene el artículo 769 de indicada ley. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Cecilio Garcia Morales.

Es cierto lo relacionado, y lo inserto corresponde á la letra con su original á que me remito, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Constantino Saez Zorita, expido y firmo el presente en Burgos á 7 de agosto de 1913.—Cayetano Saiz.

### Roa.

D. Eusebio Lacalle Matute, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente promovido en este Juzgado por D.ª Claudia Esteban Valcabado, mayor de edad, casada,

sin profesión especial y vecina de esta villa, solicitando la declaración de ausencia en ignorado paradero de su marido D. Julio Santos Esteban, se dictó con fecha 26 de abril último el auto que contiene la siguiente parte dispositiva: Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de D. Julio Santos Esteban, mandando que tal declaración se publique en los periódicos oficiales, BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, anunciándose en los sitios de costumbre de esta villa por medio de dos edictos, con el intervalo de dos meses cada uno, y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto, dése cuenta. Se concede á D.ª Claudia Esteban Valcabado la administración de sus bienes propios. Se la habilita para que pueda comparecer en juicio á defender sus derechos propios y se le concede autorización para aceptar el legado y herencia de su hermana D.ª Estefanía Esteban, con la limitación del párrafo segundo del artículo 995 del Código civil; todo subordinado ó mientras dure la ausencia ó produzca su efecto la declaración de ella, y expídase y entréguese á la recurrente testimonio literal de este auto.—Lo mandó y firma su señoría, doy fé.—Eusebio Lacalle.—Ante mí, Jesús L. Vivar.

Lo que se publica por segunda vez, en cumplimiento y á los efectos del art. 186 del Código civil.

Dado en Roa á 4 de agosto de 1913.—Eusebio Lacalle.—Por su mandado, Jesús L. Vivar.

## Anuncios Oficiales

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de marzo último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en la carretera de Frias á Quintana-Martin Galindez, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 98.884'04 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto,

para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 30 de agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de julio de 1913.—El Director general, Zorita.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en la carretera de Frias á Quintana-Martin Galindez, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

### AUDIENCIA DE BURGOS

Lista de Jurados sorteados por la Sala de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 del actual, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 33 de la ley de 20 de abril de 1888,

que han de actuar en el año próximo de 1914.

**PARTIDO JUDICIAL DE BELORADO**

*Cabezas de familia.*

Feliciano Vilumbrales Vilumbrales, de Alcocero.  
Domingo Dueñas Molina, Arraya.  
Primitivo Dueñas Palacios, id.  
Zacarias Diez Molina, id.  
Julian Giménez Marina, id.  
Matias Alonso Martínez, Bascuñana.  
Juan Aransay Murillo, id.  
Pedro Bolinaga Garcia, id.  
Santiago Alcalde Gómez, Belorado.  
Santiago Abella Diez, id.  
Felipe Ansueña Alonso, id.  
Roque Alvarez Hernando, id.  
Alberto Alcalde San Martín, id.  
Raimundo Alcalde San Martín, id.  
Torbio Bargas Martínez, id.  
Vitores Blanco Vitores, id.  
Nicolás Barrio Barrio, id.  
Fausto Calvo Garcia, id.  
Bonifacio Corral Ortega, id.  
Ricardo Corcuera Leiva, id.  
Francisco Crespo Soto, id.  
Bernardo Castroviejo del Cerro, id.  
Florencio Cigüenza Martínez, id.  
Demetrio Ezquerro Vereciano, id.  
Lucas Espinosa Jorge, id.  
Pedro Egniluz Egniluz, id.  
Arturo Espinosa Pérez, id.  
Matias Fernández Miguel, id.  
Ricardo Garcia Pérez, id.  
Salixto Garrido Urquiza, id.  
Luis Garcia Ortega, id.  
Eusebio Garcia Quemada, id.  
Gerónimo Miñón Alvarez, id.  
Pedro Martín Hernández, id.  
Eusebio Puente Fresneña, id.  
Angel Puras Carcedo, id.  
Julian Pérez Herrero, id.  
Julio Ruiz Saez, id.  
Cipriano San Román Fuentes, id.  
Manuel Sanjuambenito López, id.  
Tomás Sacristán Esteban, id.  
Pedro Villar Garcia, id.  
Angel Infante Torrecilla, id.  
Julian Calvo Garrido, id.  
Marcelino Hernando Merino, id.  
Domingo Alonso Alonso, Carrías.  
Santiago González Hernaez, id.  
Luis Martínez Hedón, id.  
Eugenio Garcia Vadillo, Castil de Carrías.  
Francisco Torre Garcia, id.  
Gregorio Gómez Rioja, Castildelgado.  
Demetrio Morales Cárcamo, id.  
Eusebio Campo Gómez, Cerezo de Riotirón.  
Buenaventura Carrera Riaño, id.  
Fausto Maestro Prado, id.  
Gerardo Riaño Casillas, id.  
Santiago Riaño Saez, id.

Felipe Riaño Torres, id.  
Angel Torres Martínez, id.  
Bernardo Moneo Ruiz, Cerratón de Juarros.  
Esteban Marina Garcia, id.  
Miguel Garcia Barrio, id.  
Timoteo Marina Puente, id.  
Ignacio Saez Moneo, Cuevacardiel.  
Melchor Saiz Diez, id.  
Francisco Busto Rebolledo, Espinosa del Camino.  
Victor Calleja Corral, id.  
Felipe Gonzalo Soto, Eterna.  
Pedro Gonzalo Soto, id.  
Melquiades Jorge Benito, id.  
Cándido Mateo Ochoa, id.  
Leandro San Martín Zaldo, id.  
Rufino Alarcia Monja, Fresneda de la Sierra.  
Aquilino González Garcia, id.  
Esteban González Velasco, id.  
Quintín Fresno Pérez, Fresneña.  
Santiago Murillo Mayor, id.  
Jesús Iniguez Corral, id.  
Antonio San Román Fuentes, id.  
Venancio Sancha Villar, id.  
Vicente Carcedo Busto, Fresno de Riotirón.  
Modesto Martínez Castrillo, id.  
Tomás Serrano Puente, id.  
Anacleto Abajo Alarcia, Garganchón.  
Juan Bartolomé Santa Cruz, id.  
Laureano Hernando Ayala, id.  
Benito Quintanilla San Martín, id.  
Leopoldo Cámara Ortega, Ibrillos.  
Saturio Cigüenza Cortazar, id.  
Aniceto Barrio Minguez, Ocón de Villafranca.  
Manuel Delgado Ortega, id.  
Victor Pérez Solórzano, id.  
Agapito Antolin Irun, Pineda de la Sierra.  
Zacarias Antolin Pérez, id.  
Julian Cejudo González, id.  
Eduardo Mateo Gómez, id.  
Celestino Arnaiz González, Pradoluengo.  
Victor Alonso Arrate, id.  
Daniel Alcalde Soto, id.  
Francisco Benito Martínez, id.  
Mateo Benito Martínez, id.  
Saturnino Córdoba de Miguel, id.  
Pedro Fuentes Mingo, id.  
Francisco Fuentes Mingo, id.  
Leandro Jorge Manso, id.  
Juan Lozano Herrero, id.  
Aquilino Martínez Martínez, id.  
Saturnino Martínez Goibar, id.  
Pedro Mingo Alcalde, id.  
Juan Miguel Ortega, id.  
Gerardo Martínez Echevarría, id.  
Angel Vitores Martínez, id.  
Juan Martínez López, id.  
Laureano Pascual Hernando, id.  
José Prieto Garcia, id.  
Juan Bautista Serrano Pérez, id.

Lorenzo Garrido Calvo, Puras de Villafranca.  
Feliciano Briebe Uzquiza, id.  
Fidencio Casillas Ruiz, Quintanalaranco.  
Modesto Castrillo Garcia, id.  
Guillermo Garcia López, id.  
Maximiliano Garcia Ruiz, id.  
Melquiades López Saez, id.  
Geminiano López Saez, id.  
Santiago Manero Soto, id.  
Quirico Ruiz López, id.  
Cesáreo Barbero Hernando, Rabanos.  
Fermin Cámara Mata, id.  
Fausto Cámara Abajo, id.  
Manuel González Santa Olalla, id.  
Francisco Hernando Hernando, id.  
Pedro Pascual Bartolomé, id.  
Cándido Valmala Ayala, id.  
Pablo Carcedo Serrano, Redecilla del Campo.  
Juan López Barrio, id.  
José López Román, id.  
Ricardo Soto Ruiz, id.  
Aurelio Alonso Gómez, Redecilla del Camino.  
Rafael Alonso Saez, id.  
Antonio Alegre Martínez, id.  
Inocencio Cenicerros Marañón, id.  
Feliciano Espinosa Garcia, id.  
Luis Ibáñez Bilbao, id.  
Pedro Morales Gómez, id.  
Ceferino Morales Gómez, id.  
Vicente Abajo Santa Cruz, San Clemente del Valle.  
Juan Benito Córdoba, id.  
Mauricio Espinosa Jorge, id.  
Esteban Hernando Uzquiza, id.  
Quintín Alarcia Santa Cruz, Santa Cruz del Valle.  
*Capacidades.*  
Román Maté Vilumbrales, Alcocero.  
Angel Saez Estefanía, id.  
Lucas Saez Barrio, id.  
Anselmo Cerezo Alonso, Bascuñana.  
Ignacio Hoyo Uyarra, id.  
Julian Gómez Castro, id.  
Eugenio Murillo Martínez, id.  
Enrique Blanco Vitores, Belorado.  
Juan Blanco Córdoba, id.  
Francisco Corral Sanjuambenito, id.  
Pedro Castro Espinosa, id.  
Julian Corral Gutiérrez, id.  
Ramón Cigüenza Herrán, id.  
Pío Castrillo Puras, id.  
Emilio Fernández Barrasa, id.  
Rufino Gutiérrez Gómez, id.  
Terencio Juarez Sanjuambenito, id.  
Casimiro Manero Serrano, id.  
Florencio Moral Martín, id.  
Aniceto Moral Oña, id.  
Santos Moral Villar, id.  
Buenaventura Martínez Carmona, idem.  
Pedro Puras Infante, id.

Arsenio Sanjuambenito Jorge, id.  
Félix Soto Puras, id.  
Julian Diez Alonso, Castil de Carrías.  
Bartolomé Vadillo Heras, id.  
Teodosio Vadillo Torre, id.  
Valentin Vadillo González, id.  
Maximino López Montejo, Castildelgado.  
Sixto Merino Bravo, id.  
Rosendo Barranco Ruizborricón, Cerezo de Riotirón.  
Santos Carrera Garcia, id.  
Valentin Garcia Torres, id.  
Juan Revuelta Garcia, id.  
Francisco Saez y Saez, Cueva-Cardiel.  
Braulio Moral Corral, Espinosa del Camino.  
Marcelo Duque Barrio, id.  
Feliciano Ortiz Serrano, id.  
Gregorio Alarcia Martínez, Fresneda de la Sierra.  
Pío Bartolomé Cámara, id.  
Domingo Gómez Monja, id.  
Victor Corral Jorge, Fresneña.  
Daniel Sancha Villar, id.  
Francisco Villar Alonso, id.  
Cándido Carcedo Muñoa, Fresno de Riotirón.  
Eulogio Carcedo Busto, id.  
Secundino Muñoa Martínez, id.  
Martín Puras Alvarez, id.  
Marcelino Cigüenza Herranz, Ibrillos.  
Simón Casado Corral, id.  
Salvador Villar Corcuera, id.  
Pedro Fernández Melchor, Ocón de Villafranca.  
Donato Mata Solórzano, id.  
Eulogio Sagredo Campo, id.  
Antonio Antolin Velasco, Pineda de la Sierra.  
Celestino Eraña Pérez, id.  
Manuel Gil Serrano, id.  
Bernardo Saiz Marcos, id.  
Severo Ayala Alarcia, Pradoluengo.  
Anastasio Diez Sevilla, id.  
Carlos Estechea Martínez, id.  
Daniel Miguel Benito, id.  
Juan Martínez Ruiz, id.  
Angel Mingo Arana, id.  
Santiago Melchor Martínez, id.  
Vicente Martínez de Simón, id.  
Felipe Puras Melchor, id.  
Pedro Pascual Garcia, id.  
Teodoro Sagredo Alcalde, id.  
Francisco González Martínez, Puras de Villafranca.  
Luciano Martínez Garrido, id.  
Vicente Garrido Moral, id.  
Manuel Castrillo Garcia, Quintanalaranco.  
Juan Castrillo Garcia, id.  
Burgos 16 de julio de 1913.—  
El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas por este distrito durante el mes de julio último.

Núm. de la licencia.	Fecha de la licencia.	Nombres y apellidos.	Vecindad.	Profesión.
218	1	Sinfioriano Sáez Muñoz..	Burgos.....	Militar.
219	1	Rufino Arcos Martínez..	Frandovinez.....	Labrador.
220	1	Ciriaco Escobar Cabello..	Cabia.....	Caminero.
221	2	Valerio Arés Domingo...	Castil de Peones...	Zapatero.
222	2	Ignacio Santamaría.....	Quintanar Sierra...	Jornalero.
223	2	Jorge Fernández Castrillo	Piedraita de Muñó..	Labrador.
224	2	José Acinas Gonzalo....	Idem.....	Idem.
225	2	Lino Alonso Moncalvillo..	Idem.....	Idem.
226	3	Dionisio García Ubierna..	Huérmececes.....	Idem.
227	4	Emilia Sáiz Peña.....	Cabia.....	Sus labores.
228	4	Mariano Lázaro García..	Arlanzón.....	Labrador.
229	4	Santiago Manrique Reoyo	Idem.....	Idem.
230	4	Manuel Sáiz.....	Arija.....	Jornalero.
231	4	Saturio Hinojal.....	Sedano.....	Labrador.
232	4	Pedro J. de la Eranueva..	Miranda de Ebro...	Estudiante.
233	4	Mauro Barbadillo Picón..	Bahabón Esgueva..	Idem.
234	4	Florencio Picón Izquierdo	Idem.....	Labrador.
235	4	Florencia Picón Orcajo..	Idem.....	Sus labores.
236	4	Gregorio Gamarra Casado	Idem.....	Labrador.
237	4	Amadeo Sierra Casado..	Idem.....	Idem.
238	4	Dorotea Lázaro Gamarra	Idem.....	Sus labores.
239	4	Vicente Pérez Sierra....	Idem.....	Labrador.
240	4	Victor Lázaro Gamarra..	Idem.....	Jornalero.
241	4	Germán Hernáiz Prieto..	Huerta de Abajo..	Sacerdote.
242	4	Martín Varga Moncalvillo	Pinilla de los Moros.	Labrador.
243	4	Fausto Moncalvillo....	Idem.....	Idem.
244	4	Ignacio M. García.....	Idem.....	Idem.
245	4	Francisca Rodríguez Saiz	Rioseras.....	Sus labores.
246	4	Inés Castrillo Rodríguez.	Villimar.....	Idem.
247	5	Manuel Hernando.....	Neila.....	Labrador.
248	5	Gregorio Sánchez Varés..	Burgos.....	Retirado.
249	7	Juan Antonio Gutiérrez..	Pino de Bureba....	Tejero.
250	7	Esteban Pablo Alvarez..	Villasur de Herreros.	Jornalero.
251	7	Pedro Lafuente Pérez...	Idem.....	Labrador.
252	7	Gregorio García Palacios	Miranda de Ebro...	Propietario.
253	7	Arturo Maté Gallo.....	Burgos.....	Escribiente.
254	7	Gregorio Fernández.....	Torme.....	Labrador.
255	7	Francisco Arechavala...	Pancorvo.....	Idem.
256	7	Sofía Herrero Villasante..	Idem.....	Sus labores.
257	8	Vicente Leiva Alegre...	Arlanzón.....	Labrador.
258	9	Tomás Castilla Fernández	Burgos.....	Retirado.
259	9	Hipólito Barga Sebastián	Piedraita de Muñó..	Labrador.
260	9	Basilio Barga Moncalvillo	Idem.....	Idem.
261	9	Guillermo González Pérez	Melgar.....	Jornalero.
262	10	Juan Miguel.....	Cardeñajimeno.....	Labrador.
263	10	Constantino Gonzalez...	Vivar del Cid.....	Idem.
264	11	Natalio Ruiz Ortiz.....	Cornejo.....	Idem.
265	11	Trifón Gómez Chaves...	Loma de Montija...	Idem.
266	11	Pedro Fernández Alcalde	Santa Gadea.....	Jornalero.
267	11	José Gómez Lomana....	Miranda de Ebro...	Hojalatero.
268	11	Gregorio Antón Murga..	Burgos.....	Jornalero.
269	11	Mariano González.....	Tordueles.....	Maestro.
270	11	Máximo Paniego Prado..	Barbadillo del Pez..	Labrador.
271	11	Segundo García Paniego.	Idem.....	Idem.
272	11	Pedro García Cardero...	Idem.....	Idem.
273	12	Buenaventura Santamaría	Los Ausines.....	Jornalero.
274	12	Antonio Gil Rodríguez..	Burgos.....	Empleado.
275	12	Purificación Ruiz Conde.	Madrid.....	Pensionista.
276	12	Emiliano González.....	Santa Gadea.....	Jornalero.
277	12	Abundio Mata.....	Urbel del Castillo..	Tabernero.
278	12	Julio Rituerto Rizo....	Villanueva-Argaño..	Comerciante.
279	12	Ambrosia Grande Polo..	Melgar Fernamental.	Sus labores.
280	12	Hipólito Enciso Martínez.	Miranda de Ebro...	Sastre.
281	12	Isidora Fernández.....	Villanueva-Argaño..	Sus labores.
282	12	Leonardo Serra.....	Arija.....	Jornalero.
283	14	Félix Díez Puente.....	Santa Coloma.....	Labrador.
284	14	Francisco Pérez Ausín..	Estepar.....	Retirado.
285	14	Mariano Alonso.....	Villadiego.....	Labrador.
286	14	Máximo Poza Fernández.	Humada.....	Maestro.
287	14	Domingo Santiago.....	Burgos.....	Jornalero.
288	16	Isidoro Escudero.....	Cabia.....	Labrador.
289	16	Emeterio Rojo Escudero.	Idem.....	Jornalero.
290	16	Damián Pérez Arcos....	Frandovinez.....	Labrador.
291	16	Inocente Llorente.....	Palacios de la Sierra.	Idem.
292	16	Mariano Moreno Peña...	Cabia.....	Zapatero.
293	16	León López Fernández..	Criales.....	Cartero.
294	17	Hermógenes Gómez.....	Castrillo de la Reina.	Labrador.
295	17	José Arroyo Salas.....	Idem.....	Idem.
296	18	Melchor Nozal Renedo..	Sandoval.....	Labrador.

297	19	Enrique Martínez.....	Burgos.....	Mtro. sillero.
298	19	Jesús Jalón y Jalón....	Idem.....	Estudiante.
299	19	Andrea Sáez Pérez.....	Gamonal.....	Sus labores.
300	19	Leonardo Ibeas Lozano..	Villafria.....	Maestro.
301	19	Martín Ayala Ayala....	Miranda de Ebro...	Jornalero.
302	19	Enrique Tobalina Peralta.	Idem.....	Idem.
303	19	Santiago Arnáiz.....	Burgos.....	Idem.
304	19	Gregorio Santos García..	Idem.....	Abogado.
305	19	Guillermo Arnáiz Vecino.	Idem.....	Industrial.
306	19	Ventura Cid Montija...	Miranda de Ebro...	Escribiente.
307	19	Eugenio Calvo Galarza..	Idem.....	Industrial.
308	19	Gregorio Gallo.....	Covanera.....	Labrador.
309	19	Julián Santamaría.....	Castillo la Reina...	Jornalero.
310	19	Francisco Regis.....	Burgos.....	Idem.
311	19	Jorge García Carrasco..	Idem.....	Idem.
312	19	Luis Gómez Pastor....	Melgar Fernamental.	Idem.
313	19	Domiciano Alvarez....	Burgos.....	Sastre.
314	19	Simón Martínez.....	Garganchón.....	Labrador.
315	19	Domingo Alarcia.....	Idem.....	Jornalero.
316	21	Alejandro Juarros Grande	Hortigüela.....	Labrador.
317	22	Juan de Miguel Miguel..	Quintanar.....	Jornalero.
318	22	Joaquín Río.....	Villalbilla.....	Herrero.
319	22	Pancracio Ruiz Alonso..	Basconillos Tozo...	Labrador.
320	22	Hilario Lautarón.....	Arija.....	Jornalero.
321	24	José Recio Huidobro...	Tubilla del Agua...	Labrador.
322	24	Santiago Rico Martínez..	Villadiego.....	Industrial.
323	24	Angel Tajadura González	Tardajos.....	Hojalatero.
324	24	Felipe Renedo Andrés..	Sandoval.....	Labrador.
325	26	Domingo Castañeda....	Burgos.....	Jornalero.
326	26	Arsenio Terradillos....	Urbel del Castillo..	Maestro.
327	26	Francisco Moreno Ibáñez	Covarrubias.....	Pescador.
328	26	Glorioso Casado Ruiz..	Rabé de las Calzadas	Molinero.
329	26	Gregorio Torre.....	Idem.....	Labrador.
330	26	Lucas Escudero.....	Idem.....	Idem.
331	26	Ramón S. Fernández....	Villadiego.....	Estudiante.
332	28	Sotero Bernal García...	San Mamés.....	Labrador.
333	28	Isidoro Peña Martínez..	Miranda de Ebro...	Jornalero.
334	28	José Oñate Esteban....	Idem.....	Confitero.
335	28	Manuel Peralta López...	Idem.....	Retirado.
336	28	Pedro Corral Ortega...	Idem.....	Jornalero.
337	29	Benjamin García Carrera	Cerezo de Riotirón..	Labrador.
338	29	Ludovico Vega Barrera..	Tardajos.....	Estudiante.
339	29	Benito María Andrade..	Burgos.....	Abogado.
340	30	José Díez Pérez.....	Villalbilla.....	Maestro.
341	30	Victoria Sadornil.....	Villimar.....	Sus labores.
342	30	Francisco Bañuelos....	Burgos.....	Jornalero.
343	30	José Corral Sotillo....	Pancorvo.....	Estudiante.
344	30	Argimiro del Olmo....	Sandoval.....	Tabernero.
345	30	Antolín Tobar y Tobar..	Tardajos.....	Jornalero.
346	30	Narcisa de la Fuente...	Quintanaortuño....	Sus labores.
347	30	Pedro Gutiérrez.....	Arija.....	Jornalero.
348	30	Benito Alonso García...	Burgos.....	Idem.
349	31	Benigno Villalobos....	Basconillos.....	Labrador.
350	31	Juan Ibáñez Romero...	Castañares.....	Jornalero.
351	31	Isidoro Pardo Rojo....	Cabia.....	Labrador.
352	31	Daniela Gómez Delgado.	Idem.....	Sus labores.
353	31	Angel Minguenza.....	Oquillas.....	Secretario.

Burgos 5 de agosto de 1913.—El Ingeniero Jefe, P. A., Ramón LOSTA.

Anuncios particulares

Amas de cria.

Considerando necesario aumentar el número de amas en la Inclusa provincial, la Comisión provincial ha acordado anunciarlo en el BOLETÍN OFICIAL y periódicos locales á fin de que puedan concurrir las que reúnan condiciones.

Cada ama percibirá 40 pesetas mensuales y buena alimentación.

Alcalda de Castil de Carrias.

Según me participa el vecino de esta localidad D. Teodosio Vadillo Torre, en el día 25 del mes de julio último se le desapareció de la feria de Briviesca un macho de las señas siguientes: de nueve años, alzada siete cuartas poco más ó menos, pelo castaño, herrado de las cuatro extremidades, cabezada de cinto negro ancho, aparejado de lomillo y con una manta encarnada y blanca á cuadros, el lomillo con un remiendo blanco curtido en la parte trasera.

La persona que le haya recogido ó sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño en dicho Castil de Carrias, quien abonará los gastos de custodia y manutención, ó ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

Castil de Carrias 6 de agosto de 1913.—El Alcalde, Toribio Alonso.

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores. Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería. Plaza Mayor 39 y 40

PRECIO FIJO.

Se vende ó arrienda un lote de tierras en Modubar de San Cibrán de 9'820 hectáreas de terreno, (quince fanegas y tres celemines.) Darán razón, calle de Martínez del Campo antes Cubos, núm. 1, piso 3.º

IMPRENTA PROVINCIAL